

CRITERIOS PARA REGULAR LA ASISTENCIA A CURSOS DE EUSKALDUNIZACIÓN DEL PERSONAL TRABAJADOR

Siendo objetivo de este Ayuntamiento garantizar a la población de Burlada la atención y prestación de servicios en cualquiera de las lenguas propias de Navarra que elijan, se facilitarán los medios para que el personal empleado que lo desee vaya adquiriendo el perfil lingüístico acorde con su puesto de trabajo. Asimismo, facilitará la euskaldunización de todo el personal que lo solicite.

El Ayuntamiento determinará las plazas para las que el conocimiento del euskera constituya un requisito específico para poder acceder a las mismas. Así, priorizará las acciones de euskaldunización de las personas en que resulte más necesaria por las características de su puesto de trabajo.

Se garantizará que pueda euskaldunizarse el personal trabajador fijo que tenga establecido como preceptivo el conocimiento de euskera en su puesto de trabajo. En el caso del personal trabajador fijo que tenga establecido como mérito el conocimiento de euskera en su puesto de trabajo y en el caso del personal eventual, será la jefatura de área quien determine si la acción formativa se puede llevar a cabo o no en horas de trabajo o si procede la compensación horaria. En todo caso, la denegación de asistencia a cursos de euskaldunización será siempre motivada. Se tendrán en cuenta las necesidades del área y, en particular, si en su puesto de trabajo requiere o no sustitución.

No obstante, se podrá autorizar la asistencia del personal empleado a cursos de euskaldunización que se desarrollen fuera de la jornada de trabajo en euskaltegis públicos y solicitar al Gobierno de Navarra subvención para gastos de matrícula o kilometraje (en ningún caso para material).

La autorización para la realización de los cursos exigirá la asistencia a los mismos, reservándose la jefatura de área el control de asistencia y aprovechamiento y pudiendo suspender, en caso de incumplimiento, la autorización de asistencia.

La compensación horaria para quienes asistan a los cursos de euskera será la establecida por el Gobierno de Navarra según la legislación vigente (Decreto Foral 195/1993, Boletín Oficial de Navarra número 84, de 1993):

- Cursos extensivos: una hora con cargo al tiempo de trabajo, siendo la otra con cargo al tiempo del personal empleado.
- Cursos intensivos: con cargo al tiempo de trabajo en su totalidad.
- Cursos de verano: un tercio de los días a cargo del trabajador y los otros dos tercios con cargo al tiempo de trabajo.
- Por asimilación al resto de cursos, en los cursos técnicos el tiempo es en su totalidad a cargo del trabajo. No obstante, se podrá autorizar la asistencia del personal empleado a cursos técnicos cuyo contenido no esté directamente relacionado con el puesto de trabajo que se desarrollen fuera de la jornada laboral.
- Los cursos de autoaprendizaje y grupos de conversación, no contemplados en el citado Decreto Foral 195/1993, se compensarán de la siguiente manera: mitad a del tiempo a cargo del trabajo y la otra mitad a cargo del alumno/a.

La formación para el personal trabajador a turnos no tendrá el carácter de horas extraordinarias.

A efectos del cómputo del tiempo se considerará exclusivamente el tiempo efectivamente dedicado a la formación, excluyendo los desplazamientos.

La compensación se realizará de acuerdo con la responsabilidad del servicio.

El nivel mínimo para realizar un intensivo o internado será de tercer nivel (3. urratsa).

En cuanto a la **compensación económica**, El Ayuntamiento de Burlada asignará un fondo con cargo a la partida 451548002 del P.M.O. de 2008 de 6.000 euros destinado a gastos de matricula, sustituciones y

kilometraje. La cuantía de ese fondo se establecerá anualmente en el P.M.O..

El ayuntamiento abonará los gastos de matricula (y desplazamiento en su caso) de los trabajadores/as que acrediten una asistencia o aprovechamiento de al menos el 80%. No se financiarán los gastos de material.

El personal al servicio del Ayuntamiento de Burlada que asista a clases de euskera fuera del horario laboral, podrá solicitar ayuda económica individual para dichas clases.

Al objeto de repartir equitativamente el importe del fondo, éste se repartirá durante el mes de diciembre, teniendo en cuenta todas las peticiones realizadas hasta el 31 de octubre. En el caso de trabajadores/as eventuales el importe a percibir será proporcional al tiempo trabajado. En todo caso, este será el orden de prioridad para establecer las cuantías:

1. Personal trabajador fijo que tenga establecido como preceptivo el conocimiento de euskera en su puesto de trabajo.
2. Personal trabajador fijo que tenga establecido como mérito el conocimiento de euskera en su puesto de trabajo.
3. Personal trabajador eventual que tenga establecido como preceptivo el conocimiento de euskera en su puesto de trabajo.
4. Personal trabajador eventual que tenga establecido como mérito el conocimiento de euskera en su puesto de trabajo.